

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA HONORABLE QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO PEDRO GOYTÍA ROBLES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA Y EL DIPUTADO JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PATRIMONIO Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA HONORABLE QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA LEGISLATURA DE SAN LUIS POTOSÍ” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIP. ADRIAN IBAÑEZ ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DIRECTOR DEL INSTITUTO Y EL LIC. BERNARDO HARO ARANDA EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL INSTITUTO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”

1. Que conforme a los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, “**LA LEGISLATURA DE ZACATECAS**” forma parte del Poder Público del Estado y es depositaria del Poder Legislativo Local.
2. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 108, 113 fracciones III y IX y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el Diputado PEDRO GOYTÍA ROBLES Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, y el Diputado JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ Presidente de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo aprobado en Sesión de pleno de fecha 30 de Marzo de 2006.
3. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 123, 124 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, “**LA LEGISLATURA DE ZACATECAS**” cuenta con una Comisión de Estudios Legislativos y

Prácticas Parlamentarias, la cual tiene bajo su coordinación al Instituto de Investigaciones Legislativas, mismo que conforme al artículo 230 del Reglamento General del Poder Legislativo tiene como atribuciones las de realizar investigación en las distintas áreas del conocimiento concerniente a la función legislativa y parlamentaria, establecer mecanismos de coordinación y cooperación con institutos y entidades que realicen funciones similares, formular y ejecutar programas de formación y capacitación de personal técnico en el desarrollo de la función legislativa.

4. Que el cumplimiento y ejecución del presente convenio estará a cargo del Instituto de Investigaciones Legislativas, en lo sucesivo **“el Instituto”**, y el responsable de dichas acciones será el Lic. Pedro Antonio Argomaníz Realzola. Coordinador del mismo.
5. Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio en Calle Fernando Villalpando esquina con San Agustín, s/n colonia centro de la Ciudad de Zacatecas, mismo que señala como domicilio para el cumplimiento del presente convenio.

## II.- DECLARA **“LA LEGISLATURA DE SAN LUIS POTOSÍ”**

1. Que conforme a los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado, **“LA LEGISLATURA DE SAN LUIS POTOSÍ”** forma parte del Poder Público del Estado y es depositaria del Poder Legislativo Local.
2. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 119 y 126, fracción I inciso b), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, **“LA LEGISLATURA DE SAN LUIS POTOSÍ”**, cuenta con un Instituto de Investigaciones Legislativas, y en lo sucesivo un Director de acuerdo al artículo 8º fracción I, cuya responsabilidad recae en el Dip. Adrián Ibáñez Esquivel, y designado como coordinador el Lic. Bernardo Haro Aranda.
3. Que el cumplimiento y ejecución del presente convenio estará a cargo del Instituto de Investigaciones Legislativas, conforme al artículo 6º fracción III de su Reglamento Interior.
4. Que de acuerdo al artículo 12, fracción I, Reglamento Interior del Instituto de Investigaciones Legislativas, el responsable de dichas acciones será el Lic. Bernardo Haro Aranda, y en quien recae la coordinación del Instituto.

5. Tiene interés en compartir experiencias y conocimientos con **“LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”**, con el fin de coadyuvar al fortalecimiento jurídico y legislativo.
6. Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, Vallejo Núm. 200 código postal 78000 Zona Centro, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

### III.- DECLARAN LAS PARTES:

**ÚNICO.** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, resolviendo celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración para que **“LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”** a través de “el Instituto” y **“LA LEGISLATURA DE SAN LUIS POTOSÍ”** a través de “el instituto”, lleven a cabo actividades conjuntas de investigación, docencia, difusión, extensión de la cultura en materia jurídica así como intercambio de información que se haga necesaria para realizar los trabajos y actividades derivadas del presente convenio.

### SEGUNDA.- ACCIONES.

Para la ejecución del objeto materia de este convenio **“LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”** a través de “el Instituto” y **“LA LEGISLATURA DE SAN LUIS POTOSÍ”** a través de “el instituto”, realizarán las siguientes actividades:

- a) Facilitar la documentación que contenga información relativa a los procesos legislativos que desarrollen **“LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”** y **“LA LEGISLATURA DE SAN LUIS POTOSÍ”**
- b) Acceso mutuo a la normatividad que rige a **“LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”** y a **“LA LEGISLATURA DE SAN LUIS POTOSÍ”** así como la aplicable en cada una de sus entidades.

- c) Realización conjunta de proyectos de investigación y estudios jurídicos específicos.
- d) Intercambiar las investigaciones, estudios, análisis e información en materia jurídica.
- e) Coparticipación en actividades y eventos relativos a sus respectivos ámbitos de competencia, cuando impliquen intereses comunes.
- f) Celebración de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares.
- g) Difusión de eventos.
- h) Apoyo en la consulta de material bibliográfico.
- i) Publicitar artículos y coediciones de interés común.
- j) Las demás que acuerden las partes.

### **TERCERA.- PLAN DE TRABAJO**

Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, las partes deberán acordar un plan de trabajo anual que contenga los siguientes elementos necesarios para su puntual ejecución:

- a) Objetivo.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financiero necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio académico y de personal recíproco.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- g) Responsables.
- h) Actividades de evaluación.

- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden las partes.

#### **CUARTA.- REVISIÓN DE AVANCE.**

Las partes convienen en reunirse en forma trimestral, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, a fin de evaluar el avance del cumplimiento de las acciones comprometidas en su plan de trabajo y realizar los ajustes que se consideren necesarios para su correcto cumplimiento.

#### **QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.**

Para la debida ejecución del plan de trabajo señalado en la cláusula tercera, las partes convienen en formar una comisión técnica integrada por cuatro miembros, dos representantes de cada una de las partes, mismos que serán designados por los representantes a que se refieren las declaraciones uno en su punto cuatro y dos en su punto cuatro del presente convenio.

La comisión técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar el plan de trabajo anual.
- b) Dar seguimiento al plan de trabajo y sus acciones, y
- c) Las demás que acuerden las partes.

#### **SEXTA.- RELACION LABORAL.**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

#### **SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia del caso fortuito o

fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superado esto, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

De igual manera, las partes aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio, llámese publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos así como las coproducciones y difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos y a los convenios que sobre el particular celebren las partes.

Queda expresamente entendido que las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades de este convenio.

#### **NOVENA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA.**

Este instrumento tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente si no existiera notificación en contrario de alguna de las partes.

El cambio o remoción de alguno de los representantes de las partes no modifica de forma alguna la vigencia del presente convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

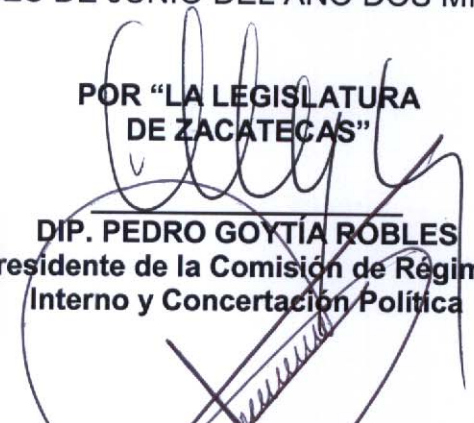
Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

## DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

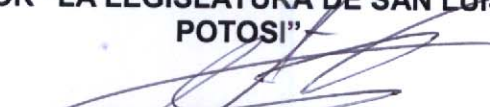
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC. A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.


POR "LA LEGISLATURA  
DE ZACATECAS"

  
DIP. PEDRO GOYTÍA ROBLES  
Presidente de la Comisión de Régimen  
Interno y Concertación Política


DIP. JUAN CARLOS LOZANO  
MARTÍNEZ  
Presidente de la Comisión  
De Planeación, Patrimonio  
Y Finanzas.


POR "LA LEGISLATURA DE SAN LUIS  
POTOSÍ"

  
DIP. ADRIÁN IBÁÑEZ ESQUIVEL  
Director del Instituto de  
Investigaciones Legislativas.

  
LIC. BERNARDO HARO ARANDA  
Coordinador del Instituto de  
Investigaciones Legislativas.

TESTIGOS

  
DIP. AÍDA ALICIA LUGO DAVILA  
Presidenta de la Comisión de  
Estudios Legislativos y  
Prácticas Parlamentarias.

  
LIC. PEDRO ANTONIO ARGOMANIZ  
REALZOLA  
Coordinador del Instituto de  
Investigaciones Legislativas